

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Indique la dirección de notificación electrónica de cada uno de los demandados.
- b. En las pretensiones de la demanda, mencione la dirección del bien inmueble objeto de restitución.
- c. Conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento.
- d. Mencione en las pretensiones de la demanda, la causal por la que pretende la restitución del bien inmueble.
- e. Relacione en los hechos de la demanda cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados a la fecha de presentación de la misma, esto es, mes, día, año y valor.
- f. Adjunte poder dirigido a este juzgado, donde se indique la cuantía del proceso que pretende incoar con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 de abril de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 10.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4493c82abee24df0dcefd965be80f7c7af8a0e9ea2927de0955dec4a7d34d36d**

Documento generado en 03/04/2022 04:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>